



LA MEDIACIÓN ANTE EL SIMA ACABA SIN ACUERDO

CCOO EXIGE A SANTANDER QUE CUMPLA LO QUE FIRMA

Hoy ha tenido lugar ante el **Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA)** una vista que **ha concluido sin acuerdo**, ante la reclamación formulada por **CCOO** para el cumplimiento de lo acordado en materia de conciliación e igualdad tanto para la **adecuación de los objetivos individuales** en los supuestos de reducción de jornada como para el cumplimiento de lo recogido en el **Convenio Colectivo de Banca** en relación con la introducción de objetivos numéricos y temporales en los Planes de Igualdad.

La negociación colectiva no se agota en la firma de los Acuerdos. Mas bien comienza a partir de ahí. Los acuerdos, ya sean sectoriales, como el convenio colectivo, o de empresa, como el Plan de Igualdad, comprometen y obligan a las partes. Por eso **CCOO** no sólo firma acuerdos sino que además vela por su cumplimiento. Cuando la contraparte se empeña en no cumplir, no renunciamos a la vía judicial para hacer valer lo firmado.

CONVENIO COLECTIVO DE BANCA. Art. 54.4.- En los Planes de Igualdad por acordar, con ocasión de la renovación de los vigentes, o en cualquier momento si así se acuerda entre las partes, pero en todo caso antes del 31 diciembre 2017, se incluirá en los que no lo tengan objetivos numéricos y temporales, adecuados a la realidad y circunstancias concretas en cada Empresa, en aras a lograr la paridad de género en aquellos Niveles donde puedan existir desequilibrios.

Plan de Igualdad.- 4.3. Supuestos de reducción de jornada.- En los supuestos de reducción de jornada, y tan pronto los sistemas operativos y necesarias adecuaciones técnicas para ello lo permitan, se vinculará la fijación de objetivos a la proporción de tiempo de trabajo efectivamente prestado.

El **Plan de Igualdad** firmado, actualizado con ocasión del Acuerdo de Homologación, ya recogía en su anterior redacción, **la adecuación de los objetivos por reducción de jornada a la proporción de tiempo de trabajo efectivamente prestado** para no penalizar en la retribución variable vinculada a esos objetivos de las personas que tienen que reducir su jornada.

En la vista celebrada hoy el Banco ha manifestado su **predisposición** a implementar estas medidas, pero sólo para la Red Comercial, **dejando fuera a los Servicios Centrales**, lo que ha imposibilitado alcanzar un acuerdo sobre esta materia.



De la misma manera, el **Convenio Colectivo de Banca**, recoge en su artículo 54.4 la obligatoriedad de incorporar, antes del 31 de diciembre de 2017, **objetivos numéricos y temporales en los Planes de Igualdad para ir avanzando hacia la paridad real de género** en aquellos niveles donde pudieran existir desequilibrios.

Si Banco Santander quiere demostrar su **compromiso** para **erradicar las brechas salariales de género**, lo primero que debe hacer es **adecuar los objetivos** que tienen repercusión en la retribución variable **a la jornada efectiva** realizada. Por este motivo, **CCOO** seguirá trabajando incluso en sede judicial si es preciso, para que el Banco cumpla con lo que firma.

El **compromiso con la igualdad se demuestra cumpliendo los acuerdos**, no con anuncios en las redes sociales.

Si estás en esta situación y tu reducción de jornada te afecta a tu salario, ponte en contacto con **CCOO** escribiendo a atencionsindical.santander@servicios.ccoo.es

CCOO, TU MEJOR GARANTÍA

23 de octubre de 2018

CON COMISIONES, TÚ ERES MÁS FUERTE

federación de servicios • agrupación sectorial sector financiero
banco santander sección sindical

Afiliate!!

CCOO servicios santander